



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **15948** /2015.-

ARICA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

VISTOS:

- a) Anexo de Convenio de Cooperación suscrito entre la Corporación Nacional Forestal y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 28 de Agosto de 2015, respecto de Programa "Más Árboles para Chile".
- b) Ordinario N° 142, de fecha 31 de Agosto de 2015, de la Dirección Regional de CONAF.
- c) Providencia Alcaldía N° 6240, de fecha 03 de Septiembre de 2015.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Anexo de Convenio de Cooperación suscrito entre la Corporación Nacional Forestal y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 28 de Agosto de 2015, respecto de Programa "Más Árboles para Chile".

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



VADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

ANEXO CONVENIO DE COOPERACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

28 AGO. 2015

En Arica, a de agosto de 2015, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Director Regional don **GUILLERMO CISTERNAS VALENZUELA**, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna 820, Arica, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente, por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, representada legalmente por el Alcalde de la ciudad, Don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, ambos domiciliados en Sotomayor N° 415 de la ciudad de Arica, en adelante la IMA, se expone y conviene el siguiente Anexo de Convenio:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el párrafo Tercero del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CORPORACION NACIONAL FORESTAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, celebrado el 20 de mayo de 2013, a través del cual reconocen la necesidad de aunar esfuerzos con el fin de optimizar la realización de actividades en el marco de sus objetivos corporativos y acuerdan celebrar el desarrollo de Programas, proyectos y estudios, tendientes a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades urbanas y rurales. Por su parte, en el párrafo Quinto se detalla que los proyectos específicos que se puedan desarrollar en el ámbito de las líneas temáticas definidas en el Convenio Marco, se entenderán parte de este y que se desarrollarán en el ámbito territorial de la comuna de Arica y tendrán su propio esquema de aportación y ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos serán supeditados a la aprobación conjunta de ambas partes, no pudiendo ejecutarse sin el consentimiento de la otra.

SEGUNDO: El Gobierno de Chile ha encomendado a **CONAF**, a través de su Programa de Arborización y su lema "Mas árboles para Chile", desarrollar el arbolado urbano y periurbano en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, en este contexto la Corporación Nacional Forestal en una perspectiva más social y ambiental, juega un rol protagónico desarrollando los "Programas Comunitarios", cuyo objetivo es la recuperación y la conformación de nuevos espacios verdes arbolados, considerando la gran brecha que existe en cuanto a la disponibilidad de áreas verdes y espacios arbolados entre las comunas con mayores índices de pobreza versus las comunas de mayores ingresos.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, y considerando que los Programas Comunitarios están administrados desde la Oficina Central de la Corporación Nacional Forestal, la Región de Arica y Parinacota postuló a ésta el Programa Comunitario denominado "Mejoramiento de áreas verdes en diferentes sectores socialmente prioritarios de la comuna de Arica", quedando seleccionados para el presente año el proyecto de mejoramiento de tres áreas verdes en diferentes poblaciones de la ciudad:

1. Población Chile,
2. Población Chinchorro y
3. Barrio Balmaceda,

Dicho Proyecto fue aprobado y asignado sus recursos, formando parte integrante de este Anexo Convenio Marco de Cooperación.

CUARTO: En el marco de dicho Proyecto, y en este acto las partes acuerdan promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a objeto de contribuir al mejoramiento de las áreas verdes ubicadas en la Población Chile, específicamente la plazoleta Los Perales, ubicada entre los Pasajes Los Perales, Las Malvas, Los Robles y Los Arrayanes de dicho conjunto poblacional y en la Población Chinchorro, específicamente la Plazoleta Chinchorro, ubicada entre las calles Pedro de Valdivia, Presbiterio Ramírez, Víctor Guzmán y Vicente Dagnino de dicha población, ambas en la ciudad de Arica. Los mejoramientos consisten en lo siguiente:

Plazoleta Los Perales Población Chile:

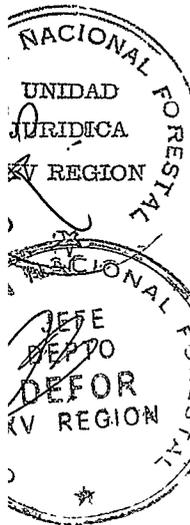
- Acceso de 13 m² de adocreto hacia el sector de los juegos
- Delimitación del área de juegos con 27m de solerilla.





- Instalación de 29m² de adocreto, en el sector de juegos.
- Instalación de tres papeleros o basureros.
- Reparación y pintura de soleras en sector estacionamiento en una longitud de 31m.
- Mejoramiento de las áreas verdes (hoyadura y aporca en árboles existentes).
- Poda y limpia de árboles existentes.
- Mejoramiento de las rejas de cancha deportiva a través del cambio de 8 paneles metálicos que se encuentran severamente dañados y habilitación de un portón de acceso.
- Instalación señalética con el número de celular del Plan Cuadrante del sector
- CONAF se encargará en conjunto con la comunidad, del establecimiento de árboles y arbustos necesarios para el mejoramiento del área verde y de su reposición, ante eventuales pérdidas. Los ejemplares a plantar corresponden a las siguientes especies: 6 *Schinus molle*; 10 *Myoporum laetum*; 6 *Grevillea robusta* y 2 *Hibiscus rosa*.

Plazoleta Chinchorro Población Chinchorro:



- Creación de un corredor de aproximadamente 30 m, que cruzará diagonalmente de poniente a oriente la plazoleta, de modo de formar un camino de adocreto y con base para sombreaderos vegetales tipo pérgola.
- Restauración de soleras y solerillas con pintura y reemplazo de algunas que faltan en un perímetro de aproximadamente 152 m lineales.
- Establecimiento de asientos de material sólido para evitar hurtos
- Instalación de cinco papeleros o basureros.
- Creación de dos macizos de plantas pequeñas en dos costado de la plazoleta, los que se habilitarán reutilizando materiales como neumáticos, redes y palos, entre otros.
- Mejoramiento del estado de las jardineras existentes y ubicadas en la esquina oriente de la plazoleta de aproximadamente 15 m² cada una.
- Instalación de un sistema de riego por goteo simple para mejorar la eficiencia de riego del arbolado.
- Instalación de señalética con el número de celular del Plan Cuadrante del sector
- CONAF se encargará en conjunto con la comunidad, de la realización de labores culturales en las especies arbóreas existentes, tendientes a su mejoramiento, como además se encargará de la reposición y establecimiento de nuevas especies arbóreas en la plazoleta.
- Se establecerá un cerco vivo de Myoporos a cada costado del corredor que cruzará la plazoleta, equivalentes a dos líneas de 29 y 30 m lineales respectivamente.

QUINTO: Para el cumplimiento de los objetivos trazados la **Corporación**, en la medida que su presupuesto y disponibilidad de personal lo permita, aportará:

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la selección de especies, las técnicas de plantación y mantenimiento de los árboles, de acuerdo a lo que se requiera para la mejor concreción del Programa Comunitario en la Plazoleta.
- La entrega de plantas, árboles, infraestructura e insumos necesarios para el establecimiento del espacio arbolado.
- La reposición de especies arbóreas y arbustivas que por razones de hurto o de fisiología propia de la planta, se pierdan

SEXTO: Por su parte a la **IMA**, le corresponderá:

- Apoyar con mano de obra para la implementación del Programa de Trabajo y su posterior mantención.
- Desarrollar actividades necesarias para contribuir a la mantención y buen desarrollo de las áreas verdes mejoradas.
- Realizar acciones de seguimiento de las mejoras que se concreten en la Plazoleta Los Perales y la Plazoleta Chinchorro, para detectar situaciones que sea necesario corregir, en función del diagnóstico conjunto que se efectúe con CONAF.

SEPTIMO: Las especies arbóreas y arbustivas que se entreguen, deberán ser utilizadas exclusivamente para los objetivos acordados en el presente Anexo Convenio de Cooperación, quedando estrictamente prohibida su venta u otra destinación.

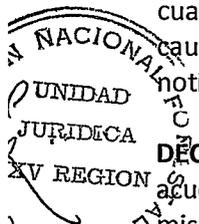


OCTAVO: Durante la vigencia de este Anexo Convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos acordados, las partes firmantes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.



NOVENO: Para implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento oportuno a las acciones del presente Anexo Convenio de Cooperación, las partes destinarán una persona responsable, quienes serán designadas por el Jefe de Servicio y/o Municipalidad, mediante el acto administrativo que corresponda.

DÉCIMO: El presente Anexo Convenio de Cooperación comenzará a regir desde la fecha en que se notifique personalmente o por carta certificada, el acto administrativo que aprueba la presente modificación. Su vigencia se extenderá hasta el 30 de diciembre del 2015. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio sin necesidad de manifestar la causal, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación, dirigiendo la notificación a la dirección consagrada en el presente Convenio de Cooperación.



DÉCIMO PRIMERO: Las modificaciones a este Anexo Convenio de Cooperación requerirán mutuo acuerdo entre las partes firmante. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.



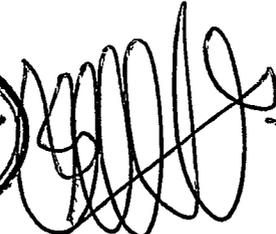
DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO TERCERO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Arica y dos en poder de **CONAF**.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Salvador Urrutia Cárdenas, para comparecer en representación de la **Ilustre Municipalidad de Arica**, consta en el Decreto de nombramiento N°9074 de fecha 06 de diciembre de 2012; y la personería de don Guillermo Cisternas Valenzuela, consta en escritura Resolución N° 150 de la Dirección Ejecutiva de la **Corporación Nacional Forestal**, de fecha 14 de Abril de 2014, reducida a Escritura Pública ante Notario Público de la 3ª Notaría de la ciudad de Santiago, Sr. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio 12.059-2014.



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



GUILLERMO CISTERNAS VALENZUELA
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
ARICA Y PARINACOTA

